Universidad Nacional de Trujillo Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Ingeniería Informática





Temas.









Introducción

Introducción.



El crimen informático, ha llegado a niveles organizacionales, de hecho Fernández (2013) destaca la importancia que reviste la complicidad interna, por intermedio del personal que labora en la misma, quienes sin importar los valores de respeto y lealtad, perjudican la vulnerabilidad de la información de la organización, volviéndose inclusive en algunos casos, en algo codiciado que, además, es muy bien remunerada por los delincuentes cibernéticos, que buscan el desprestigio o robo de información confidencial, con la intención de chantajear o liquidar las empresas.



Desarrollo

Delitos contra datos y sistemas informáticos



Artículo 2.- Acceso ilícito

El que accede sin autorización a todo o parte de un sistema informático, siempre que se realice con vulneración de medidas de seguridad establecidas para impedirlo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días multa. Será reprimido con la misma pena el que accede a un sistema informático excediendo lo autorizado.

Artículo 3.- Atentado contra la integridad de datos informáticos

El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, introduce, borra, deteriora, altera, suprime o hace inaccesibles datos informáticos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ochenta a ciento veinte días multa.



Delitos contra datos y sistemas informáticos



Artículo 4.- Atentado contra la integridad de sistemas informáticos

El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, inutiliza, total o parcialmente, un sistema informático, impide el acceso a este, entorpece o imposibilita su funcionamiento o la prestación de sus servicios, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ochenta a ciento veinte días multa.

Contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones



Artículo 6.- Tráfico ilegal de datos

El que crea, ingresa o utiliza indebidamente una base de datos sobre una persona natural o jurídica, identificada o identificable, para comercializar, traficar, vender, promover, favorecer o facilitar información relativa a cualquier ámbito de la esfera personal, familiar, patrimonial, laboral, financiera u otro de naturaleza análoga, creando o no perjuicio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

Contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones



Artículo 7.- Interceptación de datos informáticos

El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, intercepta datos informáticos en transmisiones no públicas, dirigidas a un sistema informático, originadas en un sistema informático o efectuadas dentro del mismo, incluidas las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que transporte dichos datos informáticos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años cuando el delito recaiga sobre información clasificada como secreta, reservada o confidencial de conformidad con las normas de la materia. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de diez años cuando el delito comprometa la defensa, la seguridad o la soberanía nacionales.

Delitos informáticos contra el patrimonio



Artículo 8. Fraude informático

El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días multa.

La pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y de ochenta a ciento cuarenta días multa cuando se afecte el patrimonio del Estado destinado a fines asistenciales o a programas de apoyo social.



Delitos informáticos contra la fe pública



Artículo 9.-Suplantación de identidad

El que, mediante las tecnologías de la información o de la comunicación suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, siempre que de dicha conducta resulte algún perjuicio, material o moral, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.



Disposiciones comunes



Artículo 10.- Abuso de mecanismos y dispositivos informáticos

El que fabrica, diseña, desarrolla, vende, facilita, distribuye, importa u obtiene para su utilización uno o más mecanismos, programas informáticos, dispositivos, contraseñas, códigos de acceso o cualquier otro dato informático, específicamente diseñados para la comisión de los delitos previstos en la presente Ley, o el que ofrece o presta servicio que contribuya a ese propósito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días multa





Cierre

Conclusiones.



Los delitos informáticos representan un acto ilícito existente en las redes de información (web), que atenta contra la propiedad privada intelectual de la sociedad, las organizaciones y el Estado en general. Cada día se observa, como los delitos informáticos van en ascenso, y parte del mismo, se debe en muchos casos, al descuido en cuanto a la protección de la data por parte de los usuarios. De esta forma, los delincuentes cibernéticos encuentran oportunidades para extraer información que atenta con la integridad y con la estabilidad organizacional de los dueños de la información.





Universidad Nacional de Trujillo